

## LATINOAMÉRICA Y LA BIODIVERSIDAD

Alberto SZÉKELY\*

Este evento está dedicado a la proposición de un instrumento regional interamericano sobre bioética, y se ha abierto a través del panel al que he sido invitado, a tomar en cuenta las “experiencias y expectativas” de otros temas que interesan particularmente a Latinoamérica, como lo es el de la diversidad biológica, cuyo examen se me ha encomendado.

La diversidad biológica es la variabilidad entre los organismos vivos, terrestres, marinos y acuáticos, y los complejos ecológicos de los cuales forman parte, todo lo cual incluye la diversidad dentro de las especies, entre las especies y dentro y entre los ecosistemas. Dependemos totalmente de ese capital biológico, pues nos proporciona alimentos, maderas, fibras, energía, materias primas, sustancias químicas e industriales, medicamentos, forrajes, aceites, resinas, hules naturales, gomas, ceras, colorantes, saborizantes y fragancias.

Una gran parte de los ecosistemas menos afectados en su biodiversidad, de todo el planeta, se encuentra en Latinoamérica. Son éstos el gran almacén de la riqueza bioética del mundo, especialmente en sus selvas tropicales húmedas de las porciones de baja altitud, en sus ecosistemas desérticos semidesérticos, en sus sabanas tropicales, en sus selvas bajas caducifolias y en sus bosques de coníferas, que en su conjunto hospedan más de la mitad de todas las especies de la Tierra.

\* Licenciado en Derecho, UNAM, 1968; máster of Arts, The Fletcher School of Law and Diplomacy, 1969; máster of Arts in law and diplomacy, The Fletcher School, 1970; Ph. D. in International Law, University of London, 1976; doctor of Laws, University of New Mexico, 1991; director de investigación del International Transboundary Resources Center de la University of New México; embajador de carrera del servicio exterior mexicano; es miembro de la Corte Permanente de Arbitraje Internacional de La Haya.

Como nos hemos acostumbrado a oír, la buena noticia es que la ONU ha identificado 178 regiones ecológicas en América Latina y el Caribe, es decir, en la llamada región “neotropical”, que son el hábitat de más del 40% de las especies de flora y fauna en el mundo y de entre 50 y el 80% de toda la biodiversidad del planeta. Seis de los países más megadiversos del planeta se encuentran dentro de la región (Brasil, Colombia, México, Ecuador, Perú y Venezuela, siendo los tres primeros los que ocupan los tres primeros lugares de riqueza biológica en el mundo, según Mittermeier, 1988), que la región en su conjunto aloja cerca de 120,000 especies de plantas con flores, y 180,000 si se agregan los helechos, hongos, musgos y líquenes. Que la región es la casa del mayor número de mamíferos, reptiles y anfibios del planeta, incluyendo 92,99 especies de vertebrados terrestres, etcétera.

La mala noticia es que la misma ONU ha denunciado que la región es la que más sufre de destrucción en sus ecosistemas naturales, que cada día desaparecen 150 especies en el mundo, que América Latina ha perdido 47 millones de hectáreas de bosques entre 1990 y 2000, sólo superada por la de África, como consecuencia principalmente de la agricultura y de la expansión de la ganadería, de la tala ilegal e indiscriminada, y del cambio climático, todas ellas actividades causantes de gran pérdida de biodiversidad. Cada año Latinoamérica pierde masa forestal en un territorio equivalente al de toda Costa Rica, representando 60% de la deforestación mundial anual. En estos países dependientes de la explotación de productos primarios, son galopantes los índices de deforestación, de degradación de los suelos, de contaminación, de manejo inadecuado de residuos sólidos en las zonas urbanas, con saldos devastadores en el corredor biológico mesoamericano, en la Amazonia y en el bosque atlántico del Alto Panamá.

¿Cómo se compadece todo ello con las normas que los países de la región se han dado entre sí; es decir, las de derecho internacional, para defender y conservar esa riqueza y para arrestar las causas de su merma y deterioro? ¿Qué experiencias y expectativas podrían derivarse, en el campo de la bioética, de lo que América Latina ha hecho con su biodiversidad, especialmente a través de sus instrumentos regionales?

La respuesta a ese planteamiento podría ser, de reflejar auténticamente la realidad, tan corta, que aquí podría terminar esta presentación. Quizá la lección que se pueda aprender esté más en las nefastas consecuencias de lo que no se ha hecho, es decir, de lo que por negligencia falta; la responsabilidad y voluntad política se ha dejado de hacer, que se refleja

en las alarmantes cifras de destrucción arriba invocadas, que en lo que se ha logrado de manera positiva, de lo que por desgracia no hay casi nada que decir. Al fondo de todo ello hay una buena dosis de irresponsabilidad individual y colectiva entre los miembros de la comunidad de naciones de la región, pero que por desgracia también no es privativa de la misma, sino de otras regiones igualmente, tanto en el Norte como en el Sur. Me explico:

Si tomamos en cuenta que el instrumento jurídico global de mayor importancia en el tema es el Convenio sobre la Diversidad Biológica, adoptado en la Conferencia de Río en 1992, y que de los 31 países de América Latina y el Caribe, 31 de ellos, todos, lo han firmado y ratificado, deberíamos entonces concluir que la biodiversidad de la región está protegida por el derecho internacional (de hecho, los únicos Estados del mundo que han decidido permanecer fuera de la Convención son Estados Unidos, Irak, la Santa Sede, Brunei, Somalia, Timor y Andorra). Además, el Protocolo de ese Convenio en materia de Bioseguridad, adoptado Cartagena en 2000, ha sido ya ratificado por 23 de esos países; es decir, dos terceras partes de la región, lo que refrendaría esa idea de protección de derecho internacional (estando aún fuera del Protocolo Argentina, Chile, Guyana, Haití, Honduras, Jamaica, Surinam y Uruguay, pero dentro todos los demás, incluyendo los megadiversos).

Sin embargo, nada sería más engañoso que esa conclusión, simplemente porque, en realidad, el Convenio de 1992 sobre Diversidad Biológica no es un instrumento jurídico internacional que protege esa diversidad, ni en América Latina ni en ninguna otra parte del mundo. Su intención original sí fue la de la protección y la conservación de la biodiversidad en el planeta, pero en el camino de las negociaciones ese objetivo se fue paulatinamente desnaturalizando y perdiendo, como lo fue también, lamentablemente, toda la Agenda de la Cumbre de la Tierra en Río, acabando al final como una mera convención mediante el cual los países desarrollados se garantizaron y aseguraron el acceso a la riqueza bioética de los países del Sur, que nadie había tenido tiempo de afectar y casi desaparecer, como lo habían hecho ya en el hemisferio Norte, todo ello a cambio del engañoso ofrecimiento de transferencia de tecnología.

El Protocolo de Bioseguridad no es muy diferente, pues su objetivo no es el que su título anuncia, sino básicamente regular en alguna medida limitada algunos, y no todos, los movimientos transfronterizos de organismos genéticamente modificados.

En efecto, las grandes convenciones mundiales a cuya adopción por la Cumbre de la Tierra llamó y urgió el informe Brundtland sobre “Nuestro Futuro Común” en 1987, al final de los trabajos de la Comisión Mundial de Medio Ambiente y Desarrollo, fueron desdibujándose con una serie de fenómenos inesperados en el escenario internacional, como lo fueron el desmoronamiento del bloque soviético que alteró el balance mundial de fuerzas, el advenimiento y gradual imposición del neoliberalismo y la globalización y, sobre todo, la carrera competitiva por el mercado que con ello abrió el capitalismo salvaje, que exigió liberarse de cuentas amarras fuera posible para estar en mejor posición de competir, entre ellas, las obligaciones internacionales asumidas y por asumir.

Así, llegó a su fin la era dorada de la codificación y desarrollo progresivo del derecho internacional, que se disparó desde el inicio de la posguerra y logró su apogeo en los setenta y ochenta, particularmente en materia de cooperación ambiental.

Para cuando cinco años después se inauguró la Conferencia de Río, todos los países, del Norte y del Sur, del Este y del Oeste, habían perdido su interés en obligarse en materia ambiental. Así, no se adoptó ninguna convención mundial de derecho ambiental (a la usanza y siguiendo el modelo de la Convención de Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, que se adoptó en 1982), sino una humilde y restringida “Declaración de Río”, que nunca alcanzará el estatus de derecho consuetudinario que llegó a conquistar la Declaración de Estocolmo emitida en 1972 por la Conferencia de Naciones Unidas sobre el Medio Humano.

Tampoco se negoció la urgentemente necesitada Convención para la Protección de los Bosques, sino una mera “Declaración Autorizada —sin fuerza jurídica obligatoria— de Principios para un Consenso Mundial Respecto de la Ordenación, la Conservación y el Desarrollo Sostenible de los Bosques de Todo Tipo”.

Esa falta de voluntad política de la comunidad internacional se hizo también patente en Río con la propia Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático, tan débil e irrelevante, que pronto la fuerza de los hechos obligó a que los países regresaran a la mesa de las negociaciones, para adoptar en 1997 el Protocolo de Kyoto que, como nos lo acaba de advertir el Panel Intergubernamental de la ONU en la materia, llegó ya tarde para enfrentar el grave fenómeno de calentamiento global que hemos causado y del que la biodiversidad ya está siendo víctima, particularmente

en donde existe en mayor abundancia y concentración, que es precisamente Latinoamérica.

El derecho internacional no ha ofrecido, entonces, un instrumento para la conservación de la biodiversidad de ésta o de ninguna otra región.

Los países que la integran no han sido muy asiduos ni productivos tampoco entre ellos mismos. No han siquiera programado la negociación de un instrumento regional que proteja su mayor riqueza: la bioética.

Aisladamente, se han adoptado convenciones subregionales para proteger alguna especie individual, como la vicuña (Lima, 1979). A nivel regional, el sistema interamericano produjo la primera gran convención relevante para la materia en 1940 (la Convención para la Protección de la Naturaleza y la Preservación de la Vida Silvestre y las Bellezas Escénicas del Hemisferio occidental), que desde su adopción ha permanecido como letra muerta.

También se alcanzó, con muchos esfuerzos, la Convención Interamericana de 1994 para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas, a la que no han entrado los países del Caribe, cuya participación resulta más necesaria (Cuba, República Dominicana, Haití, Colombia y Panamá).

Quizá el mayor logro ha sido la Convención para la Protección y Desarrollo del Medio Marino en la Gran Caribe, adoptada en Cartagena en 1983, cuyo Protocolo de 1990, relativo a las Áreas y a la Flora y Fauna Silvestres Especialmente Protegidas ("SPAW"), resulta de la mayor importancia para la protección de la biodiversidad de esta crucial subregión, pero al que sólo se han obligado uno cuantos países, faltando todavía que lo hagan nada menos que México, Belice, todo Centroamérica y numerosas islas del Caribe.

Para la otra subregión, lo único que queda por evocar es el Tratado de Cooperación Amazónica, pero que tiene más de una "declaración" formal o de un "programa de acción" de buenas intenciones, que de obligaciones jurídicas duras y mutuamente exigibles para asegurar la protección de la biodiversidad de esa importantísima cuenca internacional.

Si echáramos un ojo a la legislación que los países de la región se han dado internamente para proveer a la protección de su riqueza biológica nacional, podemos entender por qué no han estado dispuestos tampoco a asumir obligaciones internacionales en la materia. En un país como México, megadiverso como lo es, carecemos de una ley de conservación y protección de nuestra biodiversidad. Ni la ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente ni su reglamento en Materia de Áreas Naturales

Protegidas ni la Ley General de Vida Silvestre ni la legislación en materia forestal o de pesca suman todas ella siquiera un modesto régimen de protección de las especies que integran la riqueza biológica del país ni de los ecosistemas que la albergan.

Es por todo eso que ha sido más bien ingrata la tarea de tocar un tema, que poco puede ofrecer como experiencia positiva o expectativa para la regulación a través de un instrumento regional, del tema de la bioética en esta región del mundo, pero que sí puede erigirse en una elocuente advertencia de las consecuencias de la inacción.